



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

tenge Comptin<sup>to</sup> esta Mercad en los Tribunales dentro y fuera de mi corte. Dado en Palacio a seis de Febrero de mil ochocientos y quinze. Yo el Rey = Lo D<sup>n</sup> Miguel de Gordo Seco del Consejo. In. lo que se escribió por sumandad = Esta Ausencia de = Entrada = Alejandro Ochoa = Canciller = Alejandro Ochoa = Esta Señalado = F. M. El Duque de Guzmanada de G. = D<sup>n</sup> Diego Madrillos = D<sup>n</sup> Joseph Siles = Titulo de la propiedad de un Oficio de Regidor perpetuo de la Villa de Caravaca a D<sup>n</sup> Diego Melgarejo Gonzalez Abellaneda, en lugar y por fallecim<sup>to</sup> de D<sup>n</sup> Juan lo Diego Melgarejo, y como proeeda del Mayorazgo fundado por D<sup>n</sup> Diego Melgarejo, Aljuralme = Enagida = Tomase Vaya del Titulo de la Magd. escrito en las Vtas. fexas antecedentes en la Real Cedula G<sup>ral</sup>. de Valor. de la R. Real Cedula, en la que como se ha referido vata fecha al dia de la media Anata de mil ochocientos cincuenta y cinco maravedis. Por por la Valor que en el se espacia, como parece del p<sup>to</sup> primero de la Com. arida de mil ochocientos y siete de Febrero de mil ochocientos y quinze. En habilitacion del Oficio, y ougacion del Contador General = Ramon de Victoria

Cedula

El Rey = Consejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup>. Casilleros Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la Villa de Caravaca, que a de la orden de Santiago, cuya Administracion perpetua tengo por Autoridad Apostolica, Sabed: Que por una mi Carta fha. en Palacio a seis de Febrero del presente año hice merced de Titulo de la propiedad de un Oficio de Regidor perpetuo de esta Villa a D<sup>n</sup> Diego Melgarejo Gonzalez Abellaneda en lugar, y por fallecim<sup>to</sup> de D<sup>n</sup> Juan lo Diego Melgarejo,

